



**RECHAZA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO COMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA DE PÁRVULOS "LOS PEQUES", DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, REGIÓN METROPOLITANA, POR MOTIVOS QUE INDICA.**



**SOLICITUD N° 256 / 2020**

**SANTIAGO, 27 AGO. 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 256.**



**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Subsecretaría de Educación Parvularia a doña María José Castro Rojas; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante presentación de fecha de 30 de junio de 2020, doña Érika Soledad Sepúlveda Olivero, cédula de identidad N° 7.438.514-1, representante legal de la Corporación Educacional Escuela de Párvulos "Los Peques", de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, solicita prórroga de plazo para solicitar reconocimiento oficial del Estado como establecimiento educacional.

2° Que, en su presentación, la peticionaria señala como argumentación a su solicitud, en lo pertinente, lo siguiente(sic):

“• Durante el año 2019, tomé la determinación de anexar a mi escuela de Párvulos (con reconocimiento oficial del 27 de enero del 2007), la escuela de lenguaje que es tan necesaria en la comunidad, por lo que empecé a gestionar con el arquitecto la posibilidad y factibilidad de realizar este trámite.

• Debido a la contingencia, todo este proyecto se ha visto perjudicado ya que, a la fecha, aún no tenemos respuesta de la Municipalidad de Puente Alto para el ingreso

de dicha documentación, por este motivo necesito solicitar si hay alguna posibilidad de postergación de fecha para el ingreso de la carpeta para dicho trámite."

3° Que, al respecto, es importante destacar que, tal como lo señala la peticionaria en su presentación, efectivamente el establecimiento educacional denominado "Escuela de Párvulos Los Peques", de la comuna de Puente Alto, cuenta con reconocimiento oficial del Estado, bajo el RBD N° 26.187-4, por lo que la prórroga solicitada dice relación con la presentación de la solicitud de reconocimiento oficial respecto de una escuela especial de lenguaje que dicha entidad pretende instalar.

4° Que, al respecto, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, dispone:

*"Artículo 19.- La solicitud de reconocimiento oficial para un establecimiento educacional nuevo deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida para estos efectos.*

*Tratándose de establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel educativo de parvularia, la solicitud señalada en el inciso precedente, podrá ser presentada en cualquier época del año siempre que no sea de aquellas contempladas en los incisos cuarto y quinto del artículo anterior. Con todo, les será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del presente reglamento."*

5° Que, de lo expuesto por la peticionaria, no queda claro si pretende impartir educación sólo en niveles parvularios o también en otros niveles como tampoco si solicitará, conjuntamente con el reconocimiento oficial, subvención del Estado.

6° Que, mediante **Resolución Exenta N° 2.437, de 22 de mayo de 2020**, de la Subsecretaría de Educación, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de junio de 2020 y cuya copia se adjuntará al presente acto administrativo, se dispuso, en lo pertinente, lo siguiente (sic):

**"ARTÍCULO 1°** *Suspéndase los procedimientos de reconocimiento oficial y subvención por primera vez seguidos ante esta Secretaría de Estado, incluyendo las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, que se encuentren en curso por el plazo de 30 días hábiles.*

**ARTÍCULO 2°** *Suspéndase los plazos legales y reglamentarios para la presentación de solicitudes a que se refiere el artículo precedente, incluyendo aquellos para presentar recursos administrativos, sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos en los casos que pueda realizarse."*

**"ARTÍCULO 4°** *Téngase presente que, las solicitudes que no hayan podido ser presentadas o cumplir con los plazos legales o administrativos con anterioridad a la dictación de este acto administrativo, por la situación de pandemia, podrán ser igualmente remitidas para analizar su procedencia.*

**ARTÍCULO 5°** *Déjase constancia que en la medida que continúen las circunstancias que justificaron las medidas dispuestas en el presente acto administrativo, éstas podrán prorrogarse."*

7° Que, a mayor abundamiento, mediante **Resolución Exenta N° 3.104, de 17 de julio de 2020**, de la Subsecretaría de Educación, publicada en el Diario Oficial con fecha 25

de julio de 2020, las medidas dispuestas por medio de la Resolución Exenta N° 2.437, ya citada, fueron prorrogadas por 30 días hábiles más, a contar del vencimiento del período establecido en dicho acto administrativo.

8° Que, más allá que la solicitud de prórroga de plazo resulta ser poco clara, en razón de lo expuesto precedentemente, el otorgamiento de una prórroga de plazo es hoy en día inoficioso e innecesario, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 2.437, de 22 de mayo de 2020, y N° 3.104, de 17 de julio de 2020, ya citadas, por lo que se resolverá de conformidad con lo que se señala a continuación.

#### RESUELVO:

1° **RECHÁZASE** la solicitud de prórroga de plazo presentada con fecha de 30 de junio de 2020 por doña doña Érika Soledad Sepúlveda Olivero, cédula de identidad N° 7.438.514-1, representante legal de la Corporación Educacional Escuela de Párvulos "Los Peques", de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente acto administrativo y, muy especialmente, en consideración a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 2.437, de 22 de mayo de 2020, y N° 3.104, de 17 de julio de 2020, ambas de la Subsecretaría de Educación.

2° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, o por quien ésta determine, la presente resolución a la solicitante, individualizada en el numeral precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° **REMÍTASE** el expediente, para los efectos señalados en los numerales precedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

4° **DÉJASE CONSTANCIA** que, en contra de la presente resolución, la solicitante podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.**



**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### DOCS. ADJUNTOS:

Resolución Exenta N° 2437, de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación.  
Resolución Exenta N° 3104, de 17 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

#### DISTRIBUCIÓN

Of. Partes	1
Seceduc Metropolitana	2
División Jurídica (SdEP)	1
Total	4

Exp. 6.775. 30.06.2020.